

BANCO DE ESPAÑA

8298

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 4 de abril de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,106	127,360
1 ECU	167,652	167,988
1 marco alemán	91,906	92,090
1 franco francés	26,240	26,292
1 libra esterlina	205,047	205,457
100 liras italianas	7,381	7,395
100 francos belgas y luxemburgueses	447,083	447,979
1 florín holandés	82,083	82,247
1 corona danesa	23,203	23,249
1 libra irlandesa	205,377	205,789
100 escudos portugueses	86,904	87,078
100 dracmas griegas	56,194	56,306
1 dólar canadiense	91,050	91,232
1 franco suizo	111,988	112,212
100 yenes japoneses	146,858	147,152
1 corona sueca	17,171	17,205
1 corona noruega	20,510	20,552
1 marco finlandés	29,587	29,647
1 chelín austriaco	13,059	13,085
1 dólar australiano	93,296	93,482
1 dólar neozelandés	83,255	83,421

Madrid, 4 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

8299

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del antiguo edificio de las Reales Carnicerías, en Medina del Campo (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del antiguo edificio de las Reales Carnicerías, en Medina del Campo (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Medina del Campo, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 10 de marzo de 1995.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos Francisco de la Casa Martínez.

ANEXO

Antiguo edificio de las Reales Carnicerías, en Medina del Campo (Valladolid)

Descripción: Ejemplar completo y único en la provincia, de carnicería oficial, ilustrativo de la riqueza y pujanza de la villa en el siglo XVI.

Se sitúa fuera de la antigua villa medieval, en la ampliación bajomedieval y renacentista, impulsada por sus famosas ferias, a orillas del río Zapardiel, lo que facilitaría originariamente la evacuación de residuos.

Su estructura actual deriva de planos elaborados por don Rodrigo Gil de Hontañón, en 1562.

Interiormente el edificio, de planta rectangular y cubierta inclinada a cuatro aguas, se divide en tres naves, a modo de lonja, mediante arquerías de columnas toscanas, que sirven de sostén al muro de ladrillo, aligerado mediante una sucesión de huecos de arco rebajado, realizados en ladrillo a sardinel, que servían de ventilación entre las naves.

Exteriormente, la composición de las fachadas guarda estrecha relación con la organización interior de la planta. Todas ellas presentan arquerías de ladrillo, sobre pilares de sillería de piedra caliza, hoy cegados. La cornisa, en hiladas sucesivamente voladas, recoge un juego a diente de perro, de clara influencia mudéjar.

Las tres portadas de piedra, situadas dos de ellas en el centro de los hastiales, y una tercera en la fachada suroeste, también en posición centrada, presentan una composición análoga, con columnas o pilastras, recuadrando un arco, en cuyos lados lucen las armas de la villa; en la parte superior, un frontón con el escudo real.

Los datos históricos figuran en la larga inscripción de la fachada suroeste, que lo hicieron los señores de Medina, reinando Felipe II, y siendo Corregidor don Pedro de Vivero, año 1562.

Delimitación del entorno de protección: El entorno queda delimitado por la orilla del río Zapardiel, hasta su intersección con el puente de San Miguel, siguiendo por el eje de la calle Padilla hasta su intersección con la medianera entre las parcelas 36-37 de la manzana 99-54-8, recogiendo las parcelas 37-38 y 01 de dicha manzana, hasta la calle Maldonado, cruzando por esta calle y sigue recogiendo las parcelas 01-02 de la manzana 99-50-9, cruza la avenida de Lope de Vega, recoge las parcelas 10-11-12 de la manzana 00-51-0, hasta su encuentro con el río.

8300

DECRETO 46/1995, de 9 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de «La Corona-El Pesadero», en Manganeses de la Polvorosa (Zamora).

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 17 de marzo de 1994, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de «La Corona-El Pesadero», en Manganeses de la Polvorosa (Zamora).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de zona arqueológica, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero

de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 9 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, «La Corona-El Pesadero», en Manganeses de la Polvorosa (Zamora).

Artículo 2.

La delimitación de la zona arqueológica queda definida por una línea que, comenzando en el punto de intersección del desagüe del Pesadero con el Canal de Santa Cristina a Manganeses, sigue por este Canal en una longitud de 750 metros, en dirección Santa Cristina. Desde este punto, una línea perpendicular al canal hasta cortarse con la carretera nueva, y sigue por este canal en dirección sur, hasta la parcela número 11 del pago de «El Pesadero», recogiendo el lado oeste, sur y este de dicha parcela hasta su cruce con el lado sur de la parcela número 12, continúa por esta línea hasta encontrarse con el desagüe del Pesadero, por el que sigue hasta el punto de origen definido anteriormente.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 9 de marzo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero, Villalonga.

ADMINISTRACION LOCAL

8301 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Montemayor del Río.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 10 de febrero de 1995, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Montemayor del Río, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de plata con cuatro ondas de azur, surmontadas por un monte de sinople. Segundo, partido a su vez: Primero de oro con tres fajas de sinople, y segundo de oro con un león de púrpura. Timbrado de la Corona Real Española.

Salamanca, 2 de marzo de 1995.—El Presidente en funciones, Emilio Meiero Marcos.

8302 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Diputación Provincial de Segovia, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Pedraza.*

La Diputación Provincial de Segovia, mediante Decreto firmado por el ilustrísimo señor Presidente con fecha 6 de marzo de 1995 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pedraza, de adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al siguiente diseño:

Escudo municipal: Escudo medio partido. Primero, de gules con una torre ochavada de oro, almenada y mazonada de sable, puesta sobre peñas

de plata. Segundo, azur con una banda de oro, acompañada en lo alto de un león de plata. Timbrado de la Corona Real Española.

Bandera municipal: Bandera cuadrada de proporción 2:3, de color rojo, con una cruz amarilla, de borde a borde, y brochante al centro, el escudo municipal en sus colores.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Pedraza, y que se dé publicidad al mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 9 de marzo de 1995.—El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

8303 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Diputación Provincial de Segovia, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y la bandera de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.*

La Diputación Provincial de Segovia, mediante Decreto firmado por el ilustrísimo señor Presidente, con fecha 7 de marzo de 1995, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente tramitado por la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, para adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al siguiente diseño:

Escudo municipal: Escudo de oro con una torre de gules, almenada, mazonada de sable y aclarada de azur, soportada por dos leones de sable. Timbrado de la Corona Real Española.

Bandera municipal: Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de color amarillo, con una torre roja al centro, aclarada de azur, soportada por dos leones negros.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, y que se dé publicidad al mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 9 de marzo de 1995.—El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

8304 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Diputación Provincial de Valladolid, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Fresno el Viejo.*

Acuerdo del Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, por el que se aprueba el escudo heráldico y bandera municipal del municipio de Fresno el Viejo.

La Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En uso de la delegación conferida a esta Diputación por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad:

Único.—Aprobar el escudo heráldico y bandera del municipio de Fresno el Viejo, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, siendo la descripción de ambos símbolos la siguiente:

Escudo de oro con un fresno arrancado, de su color, y cargado de una Cruz de Malta, de plata. Timbrado de la Corona Real Española.

Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de color blanco, y brochante al centro el escudo municipal, en sus colores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Valladolid, 10 de marzo de 1995.—El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.